

Prensa Xornal Galicia

De: "TSXG, Comunicación" <comunicacion.tsxg@xunta.gal>
Fecha: jueves, 09 de noviembre de 2017 13:56
Asunto: Investigación adjudicación medios anti incendio

Hola,

En relación a vuestras preguntas sobre la investigación que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 3 de Santiago y que se centra en la adjudicación de contratos de medios anti incendio en las campañas de 2011, 12 y 13. La instrucción se inició tras una denuncia presentada por la Fiscalía en el año 2013 y se sigue por un presunto delito de prevaricación administrativa. En estos momentos hay tres personas que figuran en la causa con la condición de investigadas:

-Director xeral de Montes en el momento de los hechos, Tomás F.C.J.

-Secretario xeral técnico de la Consellería de Medio Rural en el momento de los hechos, Francisco José V.P.P.

-Subdirector xeral de prevención e defensa contra os incendios forestais en el momento de los hechos investigados, José Carlos C.L.

Las últimas declaraciones se tomaron en abril de este año. En estos momentos el magistrado titular del juzgado está a la espera de un informe del Seprona, que considera complejo, para poder tomar una decisión sobre la causa. En principio, y sin perjuicio de que a la vista del informe se puedan tomar otras decisiones, esta sería la única diligencia de investigación pendiente para poder cerrar la causa.

Saludos.

Oficina de Comunicación
Tribunal Superior de Xustiza de Galicia
comunicacion.tsxg@xunta.es
981 18 21 73

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, esta Oficina de Comunicación no autoriza la difusión de datos personales contenidos en la resolución ni su inclusión en ficheros o bases de datos. Por tanto, la comunicación de datos personales será responsabilidad de los medios.

El Gabinete de Prensa del TSXG advierte de que la difusión de datos personales contenidos en esta resolución, o su inclusión en ficheros o bases de datos, puede constituir una infracción sancionable, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica 15/1999.